



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°018 -2023-MDY

Yura, 10 de enero del 2023

VISTOS: El Informe N° 00004-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:



Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;



Que, por su parte, el artículo 17° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que la máxima autoridad ejecutiva de cada entidad pública de nivel Nacional, los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, esta función es indelegable. Los grupos de trabajo están integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada entidad pública o gobierno Subnacional;



Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley acotada, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan, y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;



Asimismo, el numeral 14.3 señala que los gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable; disposiciones concordantes con los artículos 11, numeral 11.7, y 17°, numeral 17.1 del Reglamento de la Ley N° 29664, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 276-2012-PCM, se aprueba la Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD que establece "Los lineamientos para la Constitución y Funcionamiento de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres en los Tres Niveles de Gobierno", lineamientos que son de aplicación para las Entidades Públicas del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en su artículo 13.4 Los Titulares de las entidades públicas y sectores del Gobierno Nacional, constituyen y presiden los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes.

Que, mediante Informe N° 00004-2023-MDY-GM-GDUR, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, solicita la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión de Riesgo de Desastres, según el siguiente detalle: como Presidente, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yura, como Secretario Técnico, el Sub Gerente de Gestión de Riesgo de Desastres y como miembros: Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia De Servicios a La Comunidad, Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana Y Transito, Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Logística ello a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Ley 29664 y su reglamento aprobado mediante Decreto N° 048-2011-PCM.





Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la parte considerativa de la presente y con el visto Bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA, la misma que estará integrada por:

PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
SECRETARIO TÉCNICO	SUB GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
MIEMBRO	GERENCIA MUNICIPAL
MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
MIEMBRO	GERENCIA DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
MIEMBRO	GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
MIEMBRO	SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO
MIEMBRO	OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
MIEMBRO	OFICINA DE LOGÍSTICA



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, y a los integrantes del Grupo de Trabajo el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad;

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución a los integrantes del Grupo de Trabajo de la Gestión de Riesgo de Desastres detallados en el Artículo Primero, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Abg. Pamela Alejandre Tejada Zuzunaga
 Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
 Mirtha Mavel Kueles Casillas
 ALCALDESA

